



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Consejería de Sanidad, por la que se conceden y deniegan subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias para el año 2013.

Visto el expediente tramitado para el otorgamiento, mediante convocatoria pública, de subvenciones y ayudas de la Consejería de Sanidad, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2013, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de 2 de junio de 2010 (BOPA de 14 de junio de 2010), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Sanidad de 3 de mayo de 2013 (BOPA de 28 de mayo de 2013), se aprueba la convocatoria pública al amparo de las bases reguladoras mencionadas en el antecedente primero.

Tercero.—El órgano instructor del procedimiento, una vez revisados los expedientes de solicitud presentados, requiere a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles aporten documentación complementaria, siendo atendido dicho requerimiento en el plazo establecido para ello.

Cuarto.—Tras la aclaración documental realizada, el 12/08/2013, la Comisión de Valoración constituida al efecto de acuerdo a lo establecido en las bases cuarta de la precitada Resolución de 2 de junio de 2010, ha realizado el estudio de las solicitudes presentadas y su valoración de acuerdo con lo dispuesto en las normas mencionadas en los anteriores apartados primero y segundo emitiendo la correspondiente propuesta de concesión de las subvenciones solicitadas.

Quinto.—Los sujetos beneficiarios de la subvención, han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los art. 13 y 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnen todos los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria.

Sexto.—Con fecha de 22 de agosto de 2013, se dicta por el Director General de Salud Pública la Propuesta de Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias para el año 2013.

Séptimo.—Con fecha de 27 de agosto de 2013, el Interventor Delegado fiscaliza de conformidad la Propuesta de Resolución de 22 de agosto de 2013, por la que se conceden y deniegan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios del Principado de Asturias para el año 2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente procedimiento la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 2 de junio de 2010, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan por finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, la Resolución de la Consejería de Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOPA de 28 de mayo de 2013) por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores para el año 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013.

Segundo.—El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Sanidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión



de subvenciones; en el Decreto 76/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y conforme a lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 3 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Tercero.—Las subvenciones concedidas se abonarán conforme a la base reguladora sexta de la Resolución de 2 de junio de 2010 por el que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto.—Las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se conceden en la forma y dentro del plazo establecido en el apartado octavo del contenido dispositivo de la convocatoria pública de subvenciones, así como al cumplimiento de las restantes condiciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2013, por los importes que se detallan en el anexo I, disponiendo a su favor el correspondiente gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.443H.484.043 del presupuesto para el ejercicio 2013.

Segundo.—Denegar la subvención para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2013, a la Asociación de Consumidores y Usuarios que se relaciona en el anexo II, por la causa señalada en el mismo.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de agosto de 2013.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2013-17892.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Asociación	NIF	Imp. concedido
2013/230253	UNION CIVICA DE CONSUMIDORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33326786	20.000
2013/230255	UCE	G33124868	40.000

Anexo II

SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

Expediente	Asociación	NIF	Causa
2013/230254	ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA DE ASTURIAS SANTA MARIA DE COVADONGA	G33054255	Finalización del crédito disponible para la convocatoria